

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Septiembre Diecisiete (17) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 73001418900520190075300.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: EISLENY ENCISO GARCIA.

Atendiendo lo manifestado por el curador ad-litem Dr. JUAN CARLOS HEREDIA MACHADO, en escrito que antecede donde manifiesta entre otros lo siguiente: "... concurre ante su honorable despacho con el objeto de solicitar a su honorable despacho conforme al oficio de fecha 30 de julio de 2021, pero recibido por la empresa de correos 472, en fecha 26 de Agosto de 2021, no se me designe como curador Adlitem de EISLENY ENCISO GARCIA, quien figura como demandado dentro de la presente actuación, atendiéndose, que el suscrito desde el mes de enero del año 2019 y hasta la fecha, despliega labores profesionales de abogado como DEFENSOR PUBLICO para la defensoría pública regional del Tolima – en el área penal para los juzgados penales del circuito de conocimiento y juzgados penales del circuito especializado con función de conocimiento de esta ciudad...", en tal virtud, y en vista que el Dr. HEREDIA MACHADO, acredita estar desempeñando el cargo como defensor público, en la defensoría del pueblo, en consecuencia el despacho la relevara del mismo, y en su lugar se dispone.

Se procede a nombrar como curador ad litem, de la demandada EISLENY ENCISO GARCIA., a la doctora JEMMY JULIETH LOZANO CUBIDES, quien reside en la manzana A casa 13 barrio san pablo, teléfono 317.744.68.62.

Notifíquesele del auto que admitió la demanda y libro mandamiento ejecutivo, calendado el 24 de octubre de 2019.

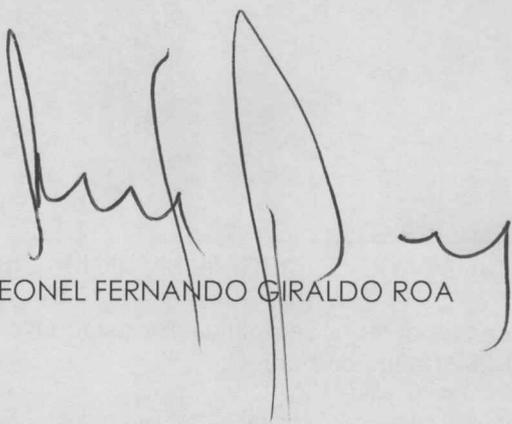
Conforme lo establece el numeral 7º del artículo 48 del CGP, el cargo de curador ad-litem, deberá desempeñarse gratuitamente, no se asignan honorarios, circunstancia que no se opone al reconocimiento de los gastos que se consideran necesarios para el ejercicio de la función, tales como desplazamientos, obtención de información, copias, etc. Acorde con la sala de casación civil de la corte suprema de justicia en auto AC2021 del 24 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso con radicación 11001-02-03-000-2017-01497-00, donde designo gastos a curador ad-litem.

En consecuencia, siguiendo la misma decisión de la alta corporación mencionada, se le asigna como gastos de curaduría la suma de \$300.000.00, los cuales deberán ser cancelados por la parte interesada BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y no serán tenidos en cuenta en la liquidación de costas.

Por secretaria comuníquesele su designación con las advertencias del caso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 036 fijado en la secretaría del juzgado hoy 20-09-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ